



Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-05-05

CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGUROS

DATOS DEL CONTRATANTE

MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S A P I DE CV PUEBLA 237 PISO 3 ROMA NORTE CUAUHTEMOC C.P. 06700	NO. DE POLIZA 26300 30208043	FAMILIA PRIMERA	AGRUPACION 30204817	CIS Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	R.F.C. MEM0308269E7	PRIMA NETA		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL (P. AND I.)	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2022	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2023	FORMA DE PAGO TRIMESTRAL		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA POLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

25/FEB/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 08-367-II-1/11631 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CCEM-S0022-0020-2010 DE 3 DE ABRIL DE 2010, CCEM-S0022-0042-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CCEM-S0022-0048-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CCEM-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, CCEM-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CCEM-S0022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, CCEM-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CCEM-S0022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, CCEM-S0022-0282-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0657-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-2401-94 DEL 24 DE ENERO DE 1984, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------	-------------------------

RAMO MARÍTIMO SEGURO DE PROTECTION & INDEMNITY

ASEGURADO MANTENIMIENTO EXPRESS MARÍTIMO S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN ASEGURADO CALLE PUEBLA 237, PISO 3 COL. ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

VIGENCIA DEL 20 DE FEBRERO DEL 2022 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023. AMBOS DÍAS AL MEDIODÍA DEL MERIDIANO DE GREENWICH.

LEY Y JURISDICCIÓN MEXICANA

MONEDA DÓLARES AMERICANOS (USD)

INTERÉS ASEGURABLE CÉDULA DE EMBARCACIONES

CIS	EMBARCACIÓN	PUERTO DE REGISTRO	BANDERA	IMO	AÑO DE CONSTR.	CLASE
35037780	ALICE G MCCALL	DOS BOCAS, TABASCO	MEX	9517886	2008	ABS
35037799	BALTIC	DOS BOCAS, TABASCO	MEX	9557903	2009	ABS
35037806	BERNIE MCCALL	CIUDAD DEL CARMEN	MEX	9363510	2005	ABS
35037815	CASPIAN	DOS BOCAS, TABASCO	MEX	9593531	2010	ABS
35037824	DOREEN MCCALL	DOS BOCAS, TABASCO	MEX	9214240	1999	ABS
35037833	LINDA F	CIUDAD DEL CARMEN	MEX	9260897	2001	ABS
35037842	LISA F	CIUDAD DEL CARMEN	MEX	9283100	2003	ABS
35037851	SEACOR AZTECA	ENSENADA (MEX)	MEX	9707285	2015	ABS
35037860	SEACOR CABRAL	DOS BOCAS, TABASCO	MEX	9498676	2008	ABS

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 2
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

35037879	SEACOR COLUMBUS	DOS BOCAS, TABASCO	MEX	9458793	2007	ABS
35037888	SEACOR MARLIN	MAJURO	MEX	9823601	2017	ABS
35037897	SEACOR MAYA	CAMPECHE	MEX	9701528	2015	ABS
35037904	SEACOR OLMECA	ISLA DEL CARMEN	MEX	9801964	2016	ABS
35037913	SEACOR PRIDE	DOS BOCAS, TABASCO	MEX	9283564	2004	ABS
35037922	SEACOR TOLTECA	ISLA DEL CARMEN	MEX	9807528	2016	ABS
35037931	SEACOR VIKING	ENSENADA (MEX)	MEX	9533696	2012	ABS
35037940	SEACOR WARRIOR	DOS BOCAS, TABASCO	MEX	9533701	2012	ABS
35037959	UP AGATE	-	MEX	9667227	2013	ABS
35037968	UP JADE	-	MEX	9443645	2012	LR
35037977	UP TURQUOISE	-	MEX	9557654	2010	LR

**RIESGOS
CUBIERTOS**

COBERTURA DE ACUERDO A REGLAS INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

RESPONSABILIDAD POR COLISIÓN 4/4ª DE ACUERDO A REGLA 25 (V) (A).

RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE O DAÑO A OBJETOS FIJOS Y FLOTANTES (INCLUYENDO MUELLES, EMBARCADEROS, ETC.) DE ACUERDO CON LA REGLA 25 VII Y/O SALVO COMO PUDIERA SER PARTICULARMENTE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO DE ENTRADA.

RESPONSABILIDAD A PERSONAS INCLUYENDO TRIPULANTES POR ENFERMEDAD, LESIÓN O MUERTE DE ACUERDO CON LA REGLA 25 I-III, Y/O SALVO COMO PUDIERA SER PARTICULARMENTE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO DE ENTRADA.

RESPONSABILIDADES CON RESPECTO DE CONTAMINACIÓN DE ACUERDO CON LA REGLA 25 VI Y/O SALVO COMO PUDIERA SER PARTICULARMENTE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO DE ENTRADA.

RESPONSABILIDADES CON RESPECTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE ACUERDO CON LA REGLA 25 XI Y/O SALVO COMO PUDIERA SER PARTICULARMENTE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO DE ENTRADA.

RESPONSABILIDADES CON RESPECTO DE CARGA DE ACUERDO CON LA REGLA 25 XIII Y SALVO COMO PUDIERA SER PARTICULARMENTE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30208043		30204617		3

DE ENTRADA.

COBERTURA CON RESPECTO DE RIESGOS DE GUERRA EXCLUIDA BAJO LA REGLA 21 ES REINSTALADA EN EL PRESENTE DE ACUERDO CON LA REGLA 21 II.

COBERTURA CON RESPECTO DE RIESGOS BIO-QUÍMICOS EXCLUIDOS BAJO LA REGLA 21 ES REINSTALADA EN EL PRESENTE DE ACUERDO CON LA REGLA 21 II.

NO OBSTANTE LA REGLA 19.II, LA COBERTURA INCLUYE RESPONSABILIDADES QUE NO ESTÁN EXCLUIDAS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE OPERACIONES ESPECIALIZADAS.

OPERACIONES ESPECIALIZADAS

QUEDAN EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS EN QUE INCURRA UN MIEMBRO DURANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DRAGADO, VOLADURA, HINCA DE PILOTES, INTERVENCIÓN EN POZOS, TENDIDO DE CABLES O TUBERÍAS, TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO, TOMA DE MUESTRAS DE NÚCLEOS, DEPÓSITO DE ESCOMBROS, GENERACIÓN DE ENERGÍA Y DESMANTELAMIENTO, EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS SURJAN COMO CONSECUENCIA DE:

(A) RECLAMACIONES POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A QUIENES EL TRABAJO QUE SE HA LLEVADO A CABO BENEFICIA O POR CUALQUIER TERCERO (VINCULADA A CUALQUIER PARTE A QUIEN EL TRABAJO QUE SE HA LLEVADO A CABO BENEFICIA O NO), CON RESPECTO A LA NATURALEZA ESPECIALIZADA DE LAS OPERACIONES; O

(B) INCUMPLIMIENTO DE TALES OPERACIONES ESPECIALIZADAS POR EL MIEMBRO O APTITUD PARA PROPÓSITO O CALIDAD DEL TRABAJO, PRODUCTOS O SERVICIOS INCLUYENDO CUALQUIER DEFECTO EN EL TRABAJO DE LOS MIEMBROS, PRODUCTOS O SERVICIOS; O

(C) CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

SIEMPRE QUE ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLIQUE A LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS INCURRIDOS POR EL MIEMBRO CON RESPECTO A:

(I) LA PÉRDIDA DE VIDA, LESIÓN O ENFERMEDADES DE LA TRIPULACIÓN Y OTRO PERSONAL A BORDO DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA; O

{II) LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA; O

(III) LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS QUE EMANA DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA O AMENAZA DE LA MISMA,

PERO SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE EL AFILIADO ESTÉ ASEGURADO CON RESPECTO A DICHAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS EN VIRTUD DE CUALQUIER REGLA O DE LOS TÉRMINOS DE LA INSCRIPCIÓN ACORDADA.

CONVENCIÓN LABORAL MARÍTIMA - MODIFICACIONES 2016.

CUANDO EL CLUB HA EMITIDO UN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCIÓN LABORAL MARÍTIMA 2006, ENMENDADO ("MLC 2006"), O DISPOSICIONES LEGALES EQUIVALENTES QUE APLIQUEN EL MLC 2006, CON RESPECTO A:

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 4
<p>I) SALARIOS PENDIENTES Y GASTOS DE REPATRIACIÓN DE ACUERDO A LA REGLA 2.5, ESTÁNDAR A.2.5 Y LA DIRECTRIZ B.2.5 DE LA MISMA, Y / O</p> <p>II) INDEMNIZACIÓN DE UN MARINO POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LARGO PLAZO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 4.2, ESTÁNDAR A.4.2 Y LA DIRECTRIZ B.4.2 DE LA MISMA, SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE EXTENSIÓN MLC 2016, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE ENTRADA Y SUJETO A LOS OTROS TÉRMINOS AQUÍ ESPECIFICADOS.</p> <p>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD USD 1,000,000,000 CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA POR EMBARCACIÓN.</p> <p>DEDUCIBLES</p> <p>CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO - ENMIENDAS DE 2016 USD 12,375 DE TODAS LAS RECLAMACIONES CON RESPECTO DE TRIPULACIÓN EXTRANJERA (NO ESTADOS UNIDOS), CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, INCLUYENDO HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS.</p> <p>USD 96,250 DE TODAS LAS RECLAMACIONES, CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, INCLUYENDO HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS.</p> <p>OPERACIONES ESPECIALIZADAS USD 7,500 DE TODAS LAS RECLAMACIONES CON RESPECTO DE TRIPULACIÓN EXTRANJERA (NO ESTADOS UNIDOS), CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, INCLUYENDO HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS.</p> <p>USD 75,000 DE TODAS LAS RECLAMACIONES, CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, INCLUYENDO HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS.</p> <p>LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EL ENTENDIDO QUE QUEDA ACEPTADO, ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER HONORARIO, CARGO, COSTO, COBRO DE AJUSTE Y/O GASTOS QUE CAIGAN DENTRO DEL DEDUCIBLE, ESTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO</p>				
<p>INFORMACIÓN ADICIONAL</p> <p><u>MIEMBROS CONJUNTOS</u></p> <p><u>COBERTURA OFRECIDA PARA:</u></p> <p>CON RESPECTO DE "ALLICE G MCCALL"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (BAREBOAT CHARTERER) 2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER) 3. OFFSHORE VESSELS HOLDING S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER) 4. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY) <p>CON RESPECTO DE "BALTIC"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (BAREBOAT CHARTERER) 2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (JOINT VENTURE PARTNERS) 3. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER) 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 5
<p>4. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OPERATOR)</p> <p>5. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)</p> <p>6. MV BALTIC LLC (JOINT VENTURE PARTNERS)</p> <p>7. MV BALTIC LLC (OWNER)</p> <p>8. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p>				
<p>CON RESPECTO DE "BERNIE MCCALL"</p> <p>1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)</p> <p>2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)</p> <p>3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p>				
<p>CON RESPECTO DE "CASPIAN"</p> <p>1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (BAREBOAT CHARTERER)</p> <p>2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (JOINT VENTURE PARTNERS)</p> <p>3. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)</p> <p>4. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OPERATOR)</p> <p>5. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)</p> <p>6. MV CASPIAN LLC (JOINT VENTURE PARTNERS)</p> <p>7. MV CASPIAN LLC (OWNER)</p> <p>8. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p>				
<p>CON RESPECTO DE "DOREEN MCCALL"</p> <p>1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)</p> <p>2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)</p> <p>3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p>				
<p>CON RESPECTO DE "LINDA F"</p> <p>1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)</p> <p>2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)</p> <p>3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p>				
<p>CON RESPECTO DE "LISA F"</p> <p>1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)</p> <p>2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)</p> <p>3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p>				
<p>CON RESPECTO DE "SEACOR AZTECA"</p> <p>1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)</p> <p>2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)</p> <p>3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p>				
<p>CON RESPECTO DE "SEACOR CABRAL"</p> <p>1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)</p> <p>2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)</p> <p>3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p> <p>4. SEACOR MARINE LLC (SHIP MANAGER)</p>				
<p>CON RESPECTO DE "SEACOR COLUMBUS"</p> <p>1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)</p> <p>2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)</p> <p>3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)</p> <p>4. SEACOR MARINE LLC (SHIP MANAGER)</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30208043		30204617		6

CON RESPECTO DE "SEACOR MARLIN"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OPERATOR)
2. OSM SHIP MANAGEMENT CYPRUS LTD (CREW MANAGER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)
4. SEACOR MARLIN LLC (REGISTERED OWNER)

CON RESPECTO DE "SEACOR MAYA"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "SEACOR OLMECA"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
2. ROMONT DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)
4. SEACOR MARINE LLC (MANAGER)

CON RESPECTO DE "SEACOR PRIDE"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
2. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)
3. SEACOR MARINE LLC (TECHNICAL MANAGER)

CON RESPECTO DE "SEACOR TOLTECA"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OPERATOR)
2. ROMONT DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "SEACOR VIKING"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "SEACOR WARRIOR"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)
2. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "UP AGATE"

1. LEEWARD SHIPPING INC. (OWNER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
3. MEXMAR OFFSHORE INTERNATIONAL LLC (HOLDING COMPANY)
4. UP OFFSHORE (UK) LIMITED (MANAGER)

CON RESPECTO DE "UP JADE"

1. BAYSHORE SHIPPING INC (OWNER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
3. MEXMAR OFFSHORE INTERNATIONAL LLC (HOLDING COMPANY)
4. UP OFFSHORE (UK) LIMITED (BAREBOAT CHARTERER)
5. UP OFFSHORE APOIO MARITIMO LTDA. (MANAGER)

CON RESPECTO DE "UP TURQUOISE"

1. GLASGOW SHIPPING INC. (OWNER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
3. MEXMAR OFFSHORE INTERNATIONAL LLC (HOLDING COMPANY)
4. UP OFFSHORE (UK) LIMITED (BAREBOAT CHARTERER)

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30208043		30204617		7

5. UP OFFSHORE APOIO MARITIMO LTDA. (MANAGER)
COMO MIEMBRO CONJUNTO SE EXTENDERÁ ÚNICAMENTE A LOS RIESGOS, RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES NORMALMENTE LLEVADAS A CABO POR O AL RIESGO Y RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE LAS EMBARCACIONES PROVISTA POR LAS REGLAS Y POR EL CERTIFICADO DE ENTRADA.

LA CONDUCTA DE CUALQUIER MIEMBRO CONJUNTO ES SUFICIENTE PARA PROHIBIR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE DICHO MIEMBRO BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES PROVISTAS POR LAS REGLAS Y POR ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA DEBERÁN PROHIBIR ABSOLUTAMENTE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS CONJUNTOS EN VIRTUD DEL MISMO.

TODOS LOS MIEMBROS SERÁN CONJUNTA E INDIVIDUALMENTE RESPONSABLES DE PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DEBIDAS AL CLUB CON RESPECTO DE ESTA ENTRADA, Y EL RECIBO POR CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS CONJUNTOS DE CUALQUIER SUMA PAGADERA POR EL CLUB CON RESPECTO DE ESTA ENTRADA SERÁ LIQUIDACIÓN SUFICIENTE DEL CLUB PARA EL MISMO.

NO HABRÁ RECUPERACIÓN FUERA DE LOS FONDOS DEL CLUB CON RESPECTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE O COMO RESULTADO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DISPUTA O DIFERENCIA ENTRE CUALQUIER MIEMBRO CONJUNTO, AFILIADOS Y/O CUALQUIER OTRO ASEGURADO PARA CUALQUIER EXTENSIÓN BAJO UNA ENTRADA.

CONDICIONES DE SEGURO

HASTA QUE SE VENDA, SE PIERDA, SE RETIRE O SE TERMINE LA INSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN (LAS "REGLAS"), EN LA MEDIDA EN QUE SE ESPECIFIQUE Y DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS REGLAS EN VIGOR EN CADA MOMENTO Y LOS TÉRMINOS ESPECIALES ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TODO LO CUAL RIGE Y SE INCORPORARÁ EN LA PÓLIZA ORIGINAL (LA "PÓLIZA ORIGINAL") ENTRE EL ASEGURADO(S) ORIGINAL(ES) Y EL ASEGURADO.

LAS REFERENCIAS (EN EL REGLAMENTO Y/O EN EL PRESENTE CERTIFICADO DE INGRESO Y/O EN CUALQUIER REDACCIÓN A LA QUE ESTÉ SUJETA ESTA PÓLIZA) AL "MIEMBRO" O A LOS "MIEMBROS" INCLUIRÁN AL ASEGURADO AQUÍ NOMBRADO Y, CUANDO EL CONTEXTO LO ADMITA, AL/LOS ASEGURADO/S ORIGINAL/ES.

ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA Y ACEPTACIÓN EVIDENCIA EL CONTRATO, SUJETO A LAS REGLAS, Y A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y/O INCORPORADOS AQUÍ, ENTRE EL CLUB (ASEGURADOR) Y EL ASEGURADO POR CUYA POR CUYA CUENTA SE INSCRIBEN EL/LOS BUQUE(S) NOMBRADO(S) A CONTINUACIÓN.

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 8
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

CON RESPECTO DE SUS RESPONSABILIDADES PARA LOS SIGUIENTES ASEGURADOS ORIGINALES.

CON RESPECTO DE "ALLICE G MCCALL"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (BAREBOAT CHARTERER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
3. OFFSHORE VESSELS HOLDING S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)
4. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "BALTIC"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (BAREBOAT CHARTERER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (JOINT VENTURE PARTNERS)
3. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
4. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OPERATOR)
5. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
6. MV BALTIC LLC (JOINT VENTURE PARTNERS)
7. MV BALTIC LLC (OWNER)
8. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "BERNIE MCCALL"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "CASPIAN"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (BAREBOAT CHARTERER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (JOINT VENTURE PARTNERS)
3. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
4. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OPERATOR)
5. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
6. MV CASPIAN LLC (JOINT VENTURE PARTNERS)
7. MV CASPIAN LLC (OWNER)
8. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "DOREEN MCCALL"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "LINDA F"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 9
---	----------------	--------------------------------------	------------	--------------------------------

CON RESPECTO DE "LISA F"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "SEACOR AZTECA"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "SEACOR CABRAL"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)
4. SEACOR MARINE LLC (SHIP MANAGER)

CON RESPECTO DE "SEACOR COLUMBUS"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)
4. SEACOR MARINE LLC (SHIP MANAGER)

CON RESPECTO DE "SEACOR MARLIN"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OPERATOR)
2. OSM SHIP MANAGEMENT CYPRUS LTD (CREW MANAGER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)
4. SEACOR MARLIN LLC (REGISTERED OWNER)

CON RESPECTO DE "SEACOR MAYA"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "SEACOR OLMECA"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
2. ROMONT DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)
4. SEACOR MARINE LLC (MANAGER)

CON RESPECTO DE "SEACOR PRIDE"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OWNER)
2. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)
3. SEACOR MARINE LLC (TECHNICAL MANAGER)

CON RESPECTO DE "SEACOR TOLTECA"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (OPERATOR)
2. ROMONT DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30208043		30204617		10

CON RESPECTO DE "SEACOR VIKING"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)
3. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "SEACOR WARRIOR"

1. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (REGISTERED OWNER)
2. SEACOR MARINE HOLDINGS INC. (PARENT COMPANY)

CON RESPECTO DE "UP AGATE"

1. LEEWARD SHIPPING INC. (OWNER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
3. MEXMAR OFFSHORE INTERNATIONAL LLC (HOLDING COMPANY)
4. UP OFFSHORE (UK) LIMITED (MANAGER)

CON RESPECTO DE "UP JADE"

1. BAYSHORE SHIPPING INC (OWNER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
3. MEXMAR OFFSHORE INTERNATIONAL LLC (HOLDING COMPANY)
4. UP OFFSHORE (UK) LIMITED (BAREBOAT CHARTERER)
5. UP OFFSHORE APOIO MARITIMO LTDA. (MANAGER)

CON RESPECTO DE "UP TURQUOISE"

1. GLASGOW SHIPPING INC. (OWNER)
2. MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S.A.P.I. DE C.V. (MANAGER)
3. MEXMAR OFFSHORE INTERNATIONAL LLC (HOLDING COMPANY)
4. UP OFFSHORE (UK) LIMITED (BAREBOAT CHARTERER)
5. UP OFFSHORE APOIO MARITIMO LTDA. (MANAGER)

ESTE SEGURO SE EXTIENDE ÚNICAMENTE A LOS RIESGOS, RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE OPERACIONES Y / O ACTIVIDADES QUE HABITUALMENTE SE REALIZAN POR O BAJO RIESGO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ARMADORES Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DE LA COBERTURA PROPORCIONADA BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES PREVISTO POR LAS REGLAS Y POR ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA.

LA CONDUCTA DE CUALQUIER ASEGURADO ORIGINAL QUE SERÍA SUFICIENTE PARA IMPEDIR EL DERECHO DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO ORIGINAL SI ESTE FUERA UN MIEMBRO DEL CLUB BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES ESTABLECIDOS POR LAS REGLAS Y POR ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA PROHIBIRÁ TOTALMENTE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO.

ES UNA CONDICIÓN DE LA COBERTURA OTORGADA AL ASEGURADO A CONTINUACIÓN QUE:

1. EL (LOS) ASEGURADO (S) ORIGINAL (S) DEBERÁ (N) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS BAJO LAS REGLAS COMO SI EL ASEGURADO ORIGINAL HUBIERA INGRESADO LAS EMBARCACIONES NOMBRADAS ABAJO EN EL CLUB PARA COBERTURA DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LAS REGLAS Y LOS TÉRMINOS DE ENTRADA AQUÍ ESTABLECIDAS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 11
<p>2. EL ASEGURADO SÓLO TENDRÁ DERECHO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDADES QUE HUBIERAN PODIDO SER RECUPERADOS POR EL (LOS) ASEGURADO (S) ORIGINALES SI EL (LOS) ASEGURADO (S) ORIGINAL (ES) HUBIERAN INSCRITO LAS EMBARCACIONES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN EN LA COBERTURA DEL CLUB DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS Y LAS CONDICIONES DE ENTRADA AQUÍ ESTABLECIDAS.</p> <p>3. TODAS LAS ACCIONES Y OMISIONES DE LOS ASEGURADOS ORIGINALES SE CONSIDERARÁN A LOS EFECTOS DE LA COBERTURA DE LOS ASEGURADOS COMO LOS DEL ASEGURADO.</p> <p>4. SE ACUERDA QUE TODOS LOS INCIDENTES O ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN SERÁN NOTIFICADOS AL CLUB DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 28 I. ADEMÁS, DE ACUERDO CON TODAS LAS SECCIONES DE LAS REGLAS 28 Y 31, EL CLUB TENDRÁ EL CONTROL TOTAL DEL MANEJO Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y EL ASEGURADO SEGUIRÁ AL CLUB EN CADA Y TODA LIQUIDACIÓN.</p> <p>ESTOS CERTIFICADOS DE ENTRADA SON LA EVIDENCIA SOLAMENTE DEL CONTRATO DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN ENTRE EL ASEGURADO ARRIBA MENCIONADO Y LA ASOCIACIÓN Y NO SERÁ CONSTRUIDO COMO EVIDENCIA DE CUALQUIER EMPRENDA, FINANCIERA O DE OTRA MANERA, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN A CUALQUIER OTRA PARTE.</p> <p>EN EL EVENTO DE QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SEA PROPORCIONADO COMO EVIDENCIA DE SEGURO BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE RELACIONADA CON LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA, O DE CUALQUIER OTRA MANERA SE MUESTRA U OFRECE A CUALQUIER OTRA PARTE COMO EVIDENCIA DE SEGURO, EL USO DE ESTE CERTIFICADO POR EL MIEMBRO NO SE DEBE TOMAR COMO CUALQUIER INDICACIÓN QUE LA ASOCIACIÓN CONSIENTA ACTUAR COMO GARANTIZADOR O QUE SE DEBA DEMANDAR DIRECTAMENTE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO LO CONSIENTE ASÍ.</p> <p>NOTAS</p> <p>1. SE SOLICITAN REFERENCIAS A LAS REGLAS SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ENTRADA QUE SE CANCELAN Y SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE UNA ALTERACIÓN EN LAS REGLAS O REGLAMENTOS.</p> <p>2. LAS REGLAS SON IMPRESAS ANUALMENTE EN FORMA DE LIBRO, INCLUYENDO TODAS LAS ALTERACIONES ANTERIORES Y UNA COPIA ES ENVIADA A CADA MIEMBRO. ALTERACIONES PUEDEN HACERSE POR RESOLUCIÓN ORDINARIA DESPUÉS DE UNA JUNTA GENERAL NOTIFICADA A TODOS LOS MIEMBROS.</p> <p>3. ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA REPLAZA CUALQUIER CERTIFICADO DE ENTRADA ANTERIOR EN RELACIÓN CON ESTOS RIESGOS Y EMBARCACIONES REGISTRADAS. SALVO LO QUE DE OTRA MANERA EXPRESAMENTE DISPUESTO EN ESTE DOCUMENTO, CUALQUIER CERTIFICADO DE ENTRADA ANTERIOR DEBE ESTAR VIGENTE Y EFECTIVO HASTA LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 12
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

CLÁUSULA DE COMPAÑÍAS AFILIADAS.

QUEDA ANOTADO QUE LA COBERTURA SE HA EXTENDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA, SUJETO A LOS TÉRMINOS DE LA REGLA 9 (II):

EN CASO DE QUE UNA RECLAMACIÓN CON RESPECTO A LA CUAL UN MIEMBRO NOMBRADO EN ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ESTÁ ASEGURADO POR LA ASOCIACIÓN SEA HECHA O EJECUTADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFILIADA, ASOCIADA O SUBSIDIARIA DE DICHO MIEMBRO, PERO EXCLUYENDO A CUALQUIER FLETADOR (EXCEPTO BAREBOAT O DEMISE) DEL BUQUE INSCRITO, LA ASOCIACIÓN, SI ASÍ LO SOLICITA EL MIEMBRO, INDEMNIZARÁ A DICHA COMPAÑÍA POR CUALQUIER PÉRDIDA QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA, DICHA COMPAÑÍA HAYA INCURRIDO EN ESA CALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO NADA DE LO AQUÍ CONTENIDO SE INTERPRETE COMO QUE SE EXTIENDE A CUALQUIER CANTIDAD QUE NO HUBIERA SIDO RECUPERABLE DE LA ASOCIACIÓN POR EL MIEMBRO SI DICHA RECLAMACIÓN SE HUBIERA HECHO O EJECUTADO CONTRA ÉL. UNA VEZ QUE LA ASOCIACIÓN HAYA EFECTUADO DICHA INDEMNIZACIÓN, NO TENDRÁ NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD Y NO EFECTUARÁ NINGÚN OTRO PAGO A NINGUNA PERSONA O EMPRESA, INCLUYENDO EL ASOCIADO, CON RESPECTO A DICHA RECLAMACIÓN.

LA CONDUCTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ASEGURADAS BAJO ESTA ENTRADA QUE SEA SUFICIENTE PARA IMPEDIR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN ESTE DOCUMENTO IMPEDIRÁ LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE TODOS LOS ASEGURADOS.

FLECHA MAL DIRIGIDA CO-ASEGURADA

SIN PERJUICIO DE QUE:

- o **OFFSHORE VESSELS HOLDING S.A.P.I. DE C.V. (PROPIETARIO REGISTRADO)**
CON RESPECTO DE LA EMBARCACIÓN **ALICE G MCCALL.**
- o **BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
(OTRO)
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCTION (OTRO)
CON RESPECTO DE LA EMBARCACIÓN **SEACOR MAYA.**

SON POR LA PRESENTE NOMBRADOS COMO CO-ASEGURADOS EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, LA COBERTURA DE LA ASOCIACIÓN SÓLO SE EXTENDERÁ EN LA MEDIDA EN QUE PUEDAN SER ENCONTRADOS RESPONSABLES DE PAGAR EN PRIMERA INSTANCIA LAS RESPONSABILIDADES QUE SON PROPIAMENTE DEL MIEMBRO, Y NADA DE LO AQUÍ CONTENIDO SE INTERPRETARÁ COMO LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA CON RESPECTO A CUALQUIER CANTIDAD QUE NO HABRÍA SIDO RECUPERABLE DE LA ASOCIACIÓN POR EL MIEMBRO SI DICHA RECLAMACIÓN SE HUBIERA HECHO O EJECUTADO CONTRA ÉL. UNA VEZ QUE LA ASOCIACIÓN HAYA INDEMNIZADO EN VIRTUD DE DICHA COBERTURA, NO TENDRÁ NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD Y NO REALIZARÁ NINGÚN OTRO PAGO A NINGUNA PERSONA O COMPAÑÍA, INCLUIDO EL ASOCIADO, CON RESPECTO A DICHA RECLAMACIÓN.

LA CONDUCTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ASEGURADAS EN VIRTUD DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN QUE SEA SUFICIENTE PARA EXCLUIR LOS DERECHOS DE ESE ASEGURADO DERECHOS DE ESE ASEGURADO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO, IMPEDIRÁ LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE TODOS LOS ASEGURADOS MENCIONADOS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 13
<p>CLÁUSULA DE COASEGURO DE LOS CONTRATISTAS</p> <p>SIN PERJUICIO DE QUE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (OTROS)2. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (OTROS) <p>SON NOMBRADOS EN ESTE DOCUMENTO COMO CONTRATISTAS COASEGURADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA COBERTURA, LA COBERTURA DE LA ASOCIACIÓN SE EXTENDERÁ ÚNICAMENTE A LAS RESPONSABILIDADES COSTOS Y GASTOS</p> <p>A) QUE SE DERIVEN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ENTRE 1. BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (OTROS) 2. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (OTROS) Y EL PROPIETARIO ASEGURADO,</p> <p>B) CUANDO EL CONTRATO INCLUYA UN ACUERDO DE GOLPE POR GOLPE Y HAYA SIDO VISTO Y APROBADO POR LA ASOCIACIÓN,</p> <p>C) QUE DEBAN SER ASUMIDOS POR EL PROPIETARIO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE DICHO CONTRATO, Y</p> <p>D) QUE, DE HABER NACIDO EL PROPIETARIO ASEGURADO, SERÍA RECUPERABLE POR EL PROPIETARIO ASEGURADO EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DEL BUQUE AQUÍ NOMBRADO.</p> <p>LA CONDUCTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ASEGURADAS EN VIRTUD DE ESTA INSCRIPCIÓN QUE SEA SUFICIENTE PARA EXCLUIR LOS DERECHOS DE ESE ASEGURADO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO, EXCLUIRÁ LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE TODOS LOS MENCIONADOS ASEGURADOS.</p> <p>LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO), POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA CONTRA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.</p> <p>EL TEXTO ANTERIOR APLICABLE A LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES: SEACOR MAYA</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 14
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

CLAUSULA DE PAGO DE PERDIDAS

EL PAGO DE CUALQUIER RECUPERACIÓN QUE EL PROPIETARIO TENGA DERECHO A RECIBIR DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN CON RESPECTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTOS O GASTOS INCURRIDOS POR ÉL, SE HARÁ AL PROPIETARIO O A SU ORDEN A MENOS QUE Y HASTA QUE LA ASOCIACIÓN RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE:

- DVB BANK AMERICA N.V.

DE QUE EL PROPIETARIO ESTÁ EN INCUMPLIMIENTO DE LA HIPOTECA, EN CUYO CASO TODOS LOS COBROS SE PAGARÁN A PARTIR DE ENTONCES A:

- DVB BANK AMERICA N.V.

O A SU ORDEN; SIEMPRE Y CUANDO LA ASOCIACIÓN, SUS ADMINISTRADORES O SUS AGENTES NO TENGAN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ÚLTIMA OBLIGACIÓN HASTA DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DE DOS DÍAS HÁBILES CLAROS DESDE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN. LA ASOCIACIÓN, A MENOS QUE RECIBA DEL HIPOTECARIO UNA NOTIFICACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO, TENDRÁ LA LIBERTAD, A PETICIÓN DEL PROPIETARIO, DE PROPORCIONAR UNA FIANZA U OTRA GARANTÍA PARA EVITAR EL ARRESTO U OBTENER LA LIBERACIÓN DEL BUQUE, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL HIPOTECARIO.

LA CLÁUSULA ANTERIOR APLICABLE A LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES: **BALTIC, BERNIE MCCALL, LINDA F, LISA F, SEACOR CABRAL, SEACOR COLUMBUS, SEACOR PRIDE, SEACOR VIKING, SEACOR WARRIOR.**

MODIFICACIÓN

ASOCIACIÓN:

STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED.
AQUATICAL HOUSE, 39, BELL LANE, LONDON E1 7LU.
TEL: 020 7247 5490

ADMINISTRADORES:

STEAMSHIP P&I MANAGEMENT LLP.
UN REPRESENTANTE NOMBRADO DE STEAMSHIP INSURANCE MANAGEMENT SERVICES LIMITED LA CUAL ESTÁ AUTORIZADA Y REGULADA POR LA FINANCIAL CONDUCT AUTHORITY
AQUATICAL HOUSE, 39 BELL LANE, LONDON E1 7LU
TEL: 020 7247 5490 WEBSITE: WWW.STEAMSHIPMUTUAL.COM
NO. DE REGISTRO: OC376859

ACTA DE SEGURO 2015.

ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN DE CIERTAS ESTIPULACIONES DEL ACTA DE SEGURO 2015 COMO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE ENTRADA A LA CUAL LA COBERTURA ESTÁ SUJETA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30208043		30204617		15

DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 4 (I) DE LA CLASE 1, SE EXTIENDE LA COBERTURA Y ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, QUE SE APLICARÁN ADEMÁS DE LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y OTRAS CONDICIONES QUE RIGEN LA ENTRADA DEL MIEMBRO. LAS CLÁUSULAS DE EXTENSIÓN DE RIESGOS DE GUERRA Y BIO-QUÍMICOS NO SE APLICAN A ESTAS EXTENSIONES DE COBERTURA.

LA(S) SIGUIENTE(S) COBERTURA(S) ESTÁN SUJETAS A TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES ANTERIORES DE ESTE CERTIFICADO, PERO SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE TALES TÉRMINOS NO SEAN INCOMPATIBLES CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

EN LA MEDIDA EN QUE LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA PROPORCIONADA A CONTINUACIÓN SEA ASEGURADA POR LA ASOCIACIÓN, EL MIEMBRO SÓLO TENDRÁ DERECHO A RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN LA CANTIDAD NETA EFECTIVAMENTE RECUPERADA BAJO DICHO SEGURO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA RIESGOS ESPECÍFICOS, COMO SIGUE:

LA COBERTURA AQUÍ ESTÁ EXTENDIDA PARA INCLUIR LOS SIGUIENTES RIESGOS Y/O RESPONSABILIDADES HASTA UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE USD 10,000,000 CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA BAJO CADA ENCABEZADO DE COBERTURA SEGÚN SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

INCLUSIONES DE COBERTURA

ASEGURADOS ADICIONALES & RENUNCIAS DE SUBROGACIÓN

A LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA DE "ASEGURADOS ADICIONALES Y RENUNCIAS DE SUBROGACIÓN", SE ENTENDERÁ POR "MIEMBRO" LAS PARTES, INCLUIDOS LOS MIEMBROS CONJUNTOS NOMBRADOS BAJO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA, PERO EXCLUYENDO SIEMPRE A CUALQUIER PARTE O PARTES INCLUIDAS COMO ASEGURADO ADICIONAL BAJO ESTA CLÁUSULA.

A PETICIÓN DEL MIEMBRO, SE OBSERVA Y ACUERDA QUE EL MIEMBRO TENDRÁ DERECHO A INCLUIR OTRAS PARTES COMO ASEGURADOS ADICIONALES AQUÍ, CUANDO SEA REQUERIDO ASÍ BAJO UN CONTRATO APLICABLE, SIN LA RESPONSABILIDAD POR LA PRIMA, LA ASOCIACIÓN RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONSECUENCIA.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER ACUERDO ENTRE EL MIEMBRO Y EL ASEGURADO ADICIONAL Y/O CUALQUIER REPRESENTACIÓN POR EL MIEMBRO AL ASEGURADO ADICIONAL O POR UN ASEGURADO ADICIONAL A CUALQUIER OTRO ASEGURADO ADICIONAL EN CONTRARIO:

(i) LA COBERTURA DE ESTE CONTRATO SE EXTIENDE PARA PROTEGER E INDEMNIZAR AL ASEGURADO ADICIONAL CONTRA AQUELLOS RIESGOS, RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS RESPECTO DE LOS CUALES EL ASEGURADO ADICIONAL DEBE ESTAR ASEGURADO BAJO UN CONTRATO APLICABLE, PERO SÓLO EN LA MEDIDA REQUERIDA Y SOLO HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30208043		30204617		16

AQUÍ, SUJETO SIEMPRE A QUE DICHOS RIESGOS, RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SE DERIVEN DE OPERACIONES Y / O ACTIVIDADES QUE HABITUALMENTE SE REALICEN POR O BAJO EL RIESGO Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS ARMADORES Y QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL ALCANCE DE LA COBERTURA PROPORCIONADA EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES DE LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA;

(II) A MENOS QUE LOS ADMINISTRADORES ACUERDEN OTRA COSA POR ESCRITO, CUALQUIER PARTE Y CUALQUIERA QUE SEA EL ASEGURADO POR LA ASOCIACIÓN ESTARÁ OBLIGADO POR TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES PREVISTOS EN LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA;

(III) AL DISPONER QUE UN ASEGURADO ADICIONAL ESTÉ ASEGURADO BAJO EL MIEMBRO QUE ACTÚA COMO AGENTE DEL ASEGURADO ADICIONAL;

(IV) NINGÚN ASEGURADO ADICIONAL TENDRÁ DERECHO A INCLUIR OTRAS PARTES COMO ASEGURADO ADICIONAL;

(V) ES UNA CONDICIÓN PREVIA AL DERECHO DEL MIEMBRO PARA INCLUIR A UNA PARTE COMO ASEGURADO ADICIONAL, Y AL REEMBOLSO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA BAJO ESTE CONTRATO, QUE LA ASOCIACIÓN NO ESTARÁ DE NINGUNA MANERA EXPUESTA AL RIESGO DE SER SUJETO A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O ACCIÓN ADVERSA EN ABSOLUTO POR CUALQUIER ESTADO, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL O AUTORIDAD COMPETENTE. EN EL CASO DE CUALQUIER DISPUTA SOBRE SI LA ASOCIACIÓN ESTÁ O PUEDE ESTAR EXPUESTA, LA DECISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES SERÁ FINAL;

(VI) LA CONDUCTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ASEGURADAS BAJO ESTA ENTRADA, QUE SEA SUFICIENTE PARA IMPEDIR EL DERECHO DE RECUPERACIÓN DE DICHA PARTE BAJO LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA, IMPEDIRÁ ABSOLUTAMENTE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE TODAS LAS PARTES ASEGURADAS EN VIRTUD DEL PRESENTE;

(VII) ES CONDICIÓN DEL ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN CUBRIR AL ASEGURADO ADICIONAL QUE LOS MIEMBROS HABRÁN HECHO TODO LO POSIBLE POR NOTIFICAR AL ASEGURADO ADICIONAL DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES PREVISTOS EN LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA;

(VIII) ES UNA CONDICIÓN PREVIA AL REEMBOLSO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA AQUÍ, POR UN ASEGURADO ADICIONAL QUE RECONOZCA Y CUMPLA CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES DE LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA;

(IX) LA COBERTURA DE ESTE DOCUMENTO NO SE EXTENDERÁ A LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES ASEGURADAS BAJO ESTE CERTIFICADO.

(X) EN LA MEDIDA EN QUE LA ASOCIACIÓN INDEMNICE A UN ASEGURADO ADICIONAL BAJO ESTA CUBIERTA NO ESTARÁ BAJO NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD Y NO HARÁ PAGO A NINGUNA PERSONA, INCLUYENDO AL MIEMBRO, CON RESPECTO A LA RECLAMACIÓN ASÍ INDEMNIZADA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30208043		30204617		17

CLAUSULA "OTROS COMO DUEÑOS"

LOS TÉRMINOS DE LA ENTRADA SE EXTIENDEN A LOS ASEGURADOS ADICIONALES DISTINTOS DE LOS PROPIETARIOS RECONOCIENDO QUE ELLOS NO PUEDEN LIMITAR SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER PROVISIÓN EN LAS REGLAS CONSIDERANDO QUE LA COBERTURA DE CUALQUIER ASEGURADO ADICIONAL ESTÁ LIMITADA A AQUELLA A LA CUAL EL DUEÑO O MIEMBRO HUBIERA PODIDO SI LA RECLAMACIÓN HUBIERA SIDO EJECUTADA CONTRA EL PROPIETARIO EN PRIMERA INSTANCIA, QUEDARÁ SUPRIMIDA, SEGÚN LO REQUIERA EL CONTRATO. ESTE SEGURO SE CONSIDERARÁ PRIMARIO COMO LO REQUIERE EL CONTRATO.

INDEMNIZACIONES CONTRACTUALES (NO APLICABLE A NINGUNA DE LAS PARTES CUBIERTAS POR LA CLÁUSULA ADICIONAL DE ASEGURADOS ADICIONALES Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN).

LAS RESPONSABILIDADES P&I DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO Y DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE SURJAN BAJO UNA INDEMNIZACIÓN, COMPROMISO O CONTRATO QUE NO HAYAN SIDO APROBADOS POR LOS ADMINISTRADORES Y, SALVO EN LO QUE RESPECTA AL REQUISITO DE DICHA APROBACIÓN SUJETO SIEMPRE A LA REGLA 25.X.

RENUNCIA DE DERECHO PARA LIMITAR LA RESPONSABILIDAD

LAS RESPONSABILIDADES QUE EXCEDAN DE LA LIMITACIÓN, DE LO CONTRARIO IRRECUPERABLES BAJO LA REGLA 18III, DEBIDO AL ACUERDO DEL MIEMBRO, BAJO CONTRATO, DE RENUNCIAR A SU DERECHO A LIMITAR LA RESPONSABILIDAD.

RESPONSABILIDAD DE LA TORRE

RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 25 IX B POR LA PÉRDIDA O DAÑO A O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE UNA EMBARCACIÓN U OTRA ESTRUCTURA FLOTANTE (O CUALQUIER CARGA U OTRA PROPIEDAD SOBRE EL MISMO) CUANDO SEA REMOLCADO POR EL BUQUE INTRODUCIDO, QUE SURJA DE OTRA MANERA DE ACUERDO CON LOS SUBPÁRRAFOS (I) (II) Y (III) DE DICHA REGLA.

OPERACIONES DE BUCEO

INCLUYENDO LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE OPERACIONES DE BUCEO QUE DE OTRA MANERA ESTÁN EXCLUIDAS BAJO LA REGLA 19IV.

OPERACIONES ESPECIALIZADAS (SALVAMENTO)

INCLUYENDO LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE OPERACIONES DE SALVAMENTO QUE DE OTRO MODO ESTÁN EXCLUIDAS BAJO LA REGLA 19V.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS DE ACUERDO CON LA REGLA 25.XI, CUANDO SEAN ASUMIDOS BAJO CONTRATO, O VOLUNTARIAMENTE INCURRIDOS PORQUE SE DETERMINA QUE LOS ESCOMBROS, LA CARGA, EL EQUIPO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO A DE LA REGLA INTERFIEREN CON LAS OPERACIONES DEL MIEMBRO.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CRUZADA

EN EL CASO DE QUE UN ASEGURADO ADICIONAL INCURRA EN UNA RESPONSABILIDAD PARA EL MIEMBRO O CUALQUIER MIEMBRO CONJUNTO, O UN MIEMBRO O CUALQUIER MIEMBRO CONJUNTO QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CON UN ASEGURADO ADICIONAL, CUANDO SEA REQUERIDO POR CONTRATO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA CUBRIRÁ A LA PARTE CONTRA LA CUAL EL RECLAMO ES O PUEDE SER

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 18
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

HECHA DE LA MISMA MANERA QUE SI SE HUBIESEN EXPEDIDO CERTIFICADOS DE ENTRADA SEPARADOS DE LOS MIEMBROS DEL SOCIO / MIEMBRO CONJUNTO Y EL ASEGURADO ADICIONAL (SIN PERJUICIO DE LO CONTRARIO CONTENIDO EN LOS SUBPÁRRAFOS (VI) Y (IX) DE LA CLÁUSULA ASEGURADOS ADICIONALES Y RENUNCIAS DE SUBROGACIÓN).

OPERACIONES ESPECIALIZADAS

RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 25 INCURRIDOS POR EL MIEMBRO DURANTE EL CURSO DE LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALIZADAS INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, DRAGADO, VOLADURA, PILOTAJE, ESTIMULACIÓN DE POZOS, CABLE O TUBERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRABAJOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO, MUESTREO DE NÚCLEO, DEPÓSITO DE DESECHOS, RESPUESTA PROFESIONAL DE DERRAMES DE PETRÓLEO O ENTRENAMIENTO EN RESPUESTA PROFESIONAL A DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y LIMPIEZA DE TANQUES (QUE NO SEA EN LA EMBARCACIÓN ASEGURADA) EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SURJAN COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA QUIEN EL TRABAJO HAYA SIDO REALIZADO, O POR CUALQUIER TERCERO (VINCULADO CON CUALQUIER PARTE EN BENEFICIO DE QUIEN EL TRABAJO HAYA SIDO REALIZADO O NO), CON RESPECTO AL CARÁCTER ESPECIALIZADO DE LAS OPERACIONES.

SE OBSERVA Y ACUERDA QUE LA COBERTURA CON RESPECTO A OPERACIONES ESPECIALIZADAS EXCLUYE TODOS LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL MIEMBRO EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SURJAN COMO CONSECUENCIA DE:

- (A) EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OPERACIONES DE ESPECIALISTA POR PARTE DEL MIEMBRO O LA APTITUD PARA EL PROPÓSITO O LA CALIDAD DEL TRABAJO, PRODUCTOS O SERVICIOS DEL MIEMBRO; O
- (B) CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO AL CONTRATO DE TRABAJO.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN CIBERNÉTICA

1. CON SUJECCIÓN ÚNICAMENTE AL APARTADO 3 SIGUIENTE, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O QUE CONTRIBUYAN A, O QUE SE DERIVEN DEL USO O FUNCIONAMIENTO, COMO MEDIO PARA INFLIGIR DAÑO, DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA DE SOFTWARE INFORMÁTICO, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS INFORMÁTICO, PROCESO INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

2. SUJETO A LAS CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA A LA QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, LA INDEMNIZACIÓN RECUPERABLE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO NO SE VERÁ PERJUDICADA POR EL USO O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA INFORMÁTICO, PROCESO INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO, SI DICHO USO O FUNCIONAMIENTO NO ES COMO MEDIO PARA INFLIGIR UN DAÑO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 19
<p>3. CUANDO LA PRESENTE CLÁUSULA ESTÉ ENDOSADA A PÓLIZAS QUE CUBRAN RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O DISTURBIOS CIVILES DERIVADOS DE LA MISMA, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UNA POTENCIA BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR MOTIVOS POLÍTICOS, EL APARTADO 1 NO OPERARÁ PARA EXCLUIR LAS PÉRDIDAS (QUE DE OTRO MODO ESTARÍAN CUBIERTAS) DERIVADAS DEL USO DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA INFORMÁTICO O PROGRAMA DE SOFTWARE INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE LANZAMIENTO Y/O GUÍA Y/O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.</p> <p>4. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES QUE NO SUPEREN LOS 3 MILLONES DE DÓLARES EN TOTAL EN CUALQUIER ACCIDENTE O SUCESO.</p> <p>EXCLUSIÓN POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA</p> <p>ESTA CLÁUSULA SERÁ PRIMORDIAL Y ANULARÁ CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA QUE SEA INCOMPATIBLE CON ELLA.</p> <p>1. EN EL CASO DE QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ("OMS") HAYA DETERMINADO QUE UN BROTE DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE ES UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (UNA "ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA"), NO SE PROPORCIONARÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO POR NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO QUE SURJA DIRECTAMENTE DE CUALQUIER TRANSMISIÓN O SUPUESTA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA.</p> <p>2. LA EXCLUSIÓN DEL PÁRRAFO 1 ANTERIOR NO SE APLICARÁ A NINGUNA RESPONSABILIDAD DEL AFILIADO QUE ESTÉ CUBIERTA POR ESTE SEGURO CUBIERTA POR ESTE SEGURO CUANDO LA RESPONSABILIDAD SE DERIVE DIRECTAMENTE DE UN CASO IDENTIFICADO DE TRANSMISIÓN DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA Y CUANDO EL AFILIADO DEMUESTRE QUE LA TRANSMISIÓN IDENTIFICADA TUVO LUGAR ANTES DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN POR LA OMS DE LA ENFERMEDAD COMUNICABLE DECLARADA. ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA.</p> <p>3. SIN EMBARGO, INCLUSO SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL PÁRRAFO 2 ANTERIOR, NO SE PROPORCIONARÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA CUALQUIER</p> <p>A. RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO PARA IDENTIFICAR, LIMPIAR, DESINTOXICAR, ELIMINAR, CONTROLAR O REALIZAR PRUEBAS PARA LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA, TANTO SI LAS MEDIDAS SON PREVENTIVAS COMO CORRECTIVAS;</p> <p>B. RESPONSABILIDAD O PÉRDIDA, COSTE O GASTO DERIVADO DE CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS, PÉRDIDA DE ALQUILER, INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, PÉRDIDA DE MERCADO, RETRASO O CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA INDIRECTA, SEA CUAL SEA SU DESCRIPCIÓN, COMO RESULTADO DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA;</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 20
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

C. LA PÉRDIDA, EL DAÑO, LA RESPONSABILIDAD, EL COSTE O EL GASTO CAUSADOS POR EL TEMOR O LA AMENAZA DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA.

4. TAL Y COMO SE UTILIZA EN ESTA EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE CUALQUIER ENFERMEDAD, CONOCIDA O DESCONOCIDA, QUE PUEDA SER TRANSMITIDA POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO CUANDO

A. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA, A UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

B. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL CONTACTO HUMANO, LA TRANSMISIÓN AÉREA, LA TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN A O DESDE O A TRAVÉS DE CUALQUIER OBJETO SÓLIDO O SUPERFICIE O LÍQUIDO O GAS, Y

C. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE, ACTUANDO SOLO O EN CONJUNTO CON OTRAS COMORBILIDADES, CONDICIONES, SUSCEPTIBILIDADES GENÉTICAS, O CON EL SISTEMA INMUNOLÓGICO HUMANO, CAUSAR LA MUERTE, ENFERMEDAD O DAÑO CORPORAL O DAÑAR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LA SALUD FÍSICA O MENTAL DEL SER HUMANO O AFECTAR ADVERSAMENTE EL VALOR O EL USO SEGURO DE LA PROPIEDAD DE CUALQUIER TIPO.

5. ESTA EXCLUSIÓN NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO PARA CUBRIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO HABRÍA SIDO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIERA INCLUIDO ESTA EXCLUSIÓN.

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES QUE NO EXCEDAN DE 3 MILLONES DE DÓLARES EN TOTAL EN CUALQUIER ACCIDENTE O SUCESO.

PRIMA

LAS CANCELACIONES DEBEN NOTIFICARSE A LA ASOCIACIÓN LO ANTES POSIBLE Y, EN CUALQUIER CASO, DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBA CESAR LA COBERTURA.

PARTES ADICIONALES

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O EXIGIR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO ADICIONAL O DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA CUALQUIER COMPAÑÍA QUE SEA SUBSIDIARIA DE; O PROPIEDAD EN PARTE; O AFILIADA A, CUALQUIER ASEGURADO ADICIONAL, NI CONTRA LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA MISMA.

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30208043		30204617		21

AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO), POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA CONTRA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ASEGURADORES ADICIONALES Y RENUNCIAS A LA SUBROGACIÓN

A LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA DE "ASEGURADOS ADICIONALES Y RENUNCIAS DE SUBROGACIÓN", SE ENTENDERÁ POR MIEMBRO LAS PARTES, INCLUIDOS LOS MIEMBROS CONJUNTOS, NOMBRADOS EN ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, PERO EXCLUYENDO SIEMPRE CUALQUIER PARTE O PARTES NOMBRADAS COMO ASEGURADO ADICIONAL EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA.

A PETICIÓN DEL MIEMBRO SE HACE CONSTAR Y SE ACUERDA QUE:

1. **FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (OTRO)**

CON RESPECTO DE LAS EMBARCACIONES: **ALICE G MCCALL, SEACOR CABRAL, SEACOR COLUMBUS, SEACOR OLMECA, SEACOR TOLTECA.**

1. **ATLANTIC KINGFISHER LIMITED PARTNERSHIP (CONTRACTOR)**
2. **ATLANTIC KINGFISHER SHIPPING LIMITED (CONTRACTOR)**
3. **ENI MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (CONTRACTOR)**
4. **HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MEXICO S.A.P.I. DE C.V. (CONTRACTOR)**
5. **LUKOIL UPSTREAM MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (CONTRACTOR)**

CON RESPECTO DE LAS EMBARCACIONES: **SEACOR MAYA.**

ES NOMBRADO COMO ASEGURADO ADICIONAL EN EL PRESENTE DOCUMENTO (EN ADELANTE "ASEGURADO ADICIONAL"), SIN RESPONSABILIDAD POR LA PRIMA, RENUNCIANDO LA ASOCIACIÓN A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONSECUENCIA.

NO OBSTANTE CUALQUIER ACUERDO ENTRE EL MIEMBRO Y EL ASEGURADO ADICIONAL, Y/O CUALQUIER DECLARACIÓN DEL MIEMBRO AL ASEGURADO ADICIONAL, O DE UN ASEGURADO ADICIONAL A CUALQUIER OTRO(S) ASEGURADO(S) ADICIONAL(ES) EN SENTIDO CONTRARIO:

(I) LA COBERTURA EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO SE EXTIENDE PARA PROTEGER E INDEMNIZAR AL ASEGURADO ADICIONAL CONTRA AQUELLOS RIESGOS, RESPONSABILIDADES, COSTES Y GASTOS CON RESPECTO A LOS CUALES SE REQUIERE QUE EL ASEGURADO ADICIONAL ESTÉ ASEGURADO EN VIRTUD DEL CONTRATO O CONTRATOS PERTINENTES ENTRE EL ASEGURADO ADICIONAL Y EL MIEMBRO, PERO SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE SE REQUIERA, Y SÓLO HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SIEMPRE QUE TALES RIESGOS, RESPONSABILIDADES, COSTES Y GASTOS SURJAN DE OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES HABITUALMENTE REALIZADAS POR O A RIESGO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ARMADORES Y ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA COBERTURA PROPORCIONADA BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES DE LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN;

Nº. DE PÓLIZA 26300 30208043	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204617	CIS	NO. DE PAG: 22
--	----------------	-------------------------------	------------	--------------------------

(II) A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO POR ESCRITO POR LOS GERENTES, CUALQUIER PARTE ASEGURADA POR LA ASOCIACIÓN, SEA CUAL SEA, ESTARÁ OBLIGADA POR TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN Y EN ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN;

(III) AL DISPONER QUE EL ASEGURADO ADICIONAL SE ASEGURE EN VIRTUD DEL PRESENTE, EL MIEMBRO ACTÚA COMO AGENTE DEL ASEGURADO ADICIONAL;

(IV) NINGÚN ASEGURADO ADICIONAL ASEGURADO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO TENDRÁ DERECHO A INCLUIR A OTRAS PARTES COMO ASEGURADO ADICIONAL

(V) LA CONDUCTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ASEGURADAS EN VIRTUD DE ESTA INSCRIPCIÓN, QUE SEA SUFICIENTE PARA EXCLUIR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE ESA PARTE EN VIRTUD DE LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y DE ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXCLUIRÁ ABSOLUTAMENTE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE TODAS LAS PARTES ASEGURADAS EN VIRTUD DE LA MISMA;

(VI) ES UNA CONDICIÓN DEL ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN PARA CUBRIR AL ASEGURADO ADICIONAL QUE EL MIEMBRO HAYA NOTIFICADO AL ASEGURADO ADICIONAL, LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES PREVISTAS POR LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN;

(VII) A MENOS QUE LOS GERENTES ACUERDEN LO CONTRARIO POR ESCRITO, ES UNA CONDICIÓN DEL ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN PARA CUBRIR AL ASEGURADO ADICIONAL QUE LOS MIEMBROS HAYAN HECHO TODO LO POSIBLE PARA NOTIFICAR AL ASEGURADO ADICIONAL DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES PREVISTAS POR LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN Y ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN;

(VIII) LA COBERTURA EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SE EXTENDERÁ A LAS DISPUTAS ENTRE LAS PARTES ASEGURADAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

(IX) EN LA MEDIDA EN QUE LA ASOCIACIÓN INDEMNICE A UN ASEGURADO ADICIONAL EN VIRTUD DE ESTA COBERTURA, NO TENDRÁ NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD Y NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO A NINGUNA PERSONA, INCLUIDO EL MIEMBRO, CON RESPECTO A LA RECLAMACIÓN ASÍ INDEMNIZADA.